

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 200



lunes, 21 de octubre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-200

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Cavia (Burgos) 4

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Cavia (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 8

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Licitación para el arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal para las campañas agrícolas 2019/2020-2023/2024 10

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación de dietas e indemnizaciones para los concejales en el ejercicio de sus funciones 11

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de guardería municipal y de diversas ordenanzas fiscales 12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad tres plazas de sargento 13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Extracto de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, dictada por la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes, que ha de regular las subvenciones para clubes deportivos con proyección, durante la temporada 2019/2020 14

Extracto de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, dictada por la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes, que ha de regular las subvenciones extraordinarias, durante la temporada 2019/2020 16

Extracto de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, dictada por la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes que ha de regular las subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas de base, durante la temporada 2019/2020 18

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Cuenta general del ejercicio de 2018 21

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado 22

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio 23

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales 24

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 25

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 26

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 27

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación de los padrones fiscales de la tasa por recogida de basuras y de la tasa por abastecimiento de agua potable del ejercicio de 2019 28

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 29



sumario

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CARCEDO DE BUREBA Y RUBLACEDO DE ABAJO

Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de secretaria-intervención 30

JUNTA VECINAL DE DORDONIZ

Cuenta general del ejercicio de 2018 36

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 37

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 39

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 40

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 41

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Subasta de un aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública número 425, El Toyo 42



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas ED/1257/2019 (BU-26-12)

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, tomo 30, hoja 11, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

Expediente: BU-26-12.

– Número de inscripción: 12.611.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: D. Demetrio Rojo García.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Riego de la parcela 198, polígono 2, al pago de la Butrera o Reandino, término municipal de Cavia (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,35.

– Volumen máximo anual (m³): 6.000.

– Superficie regable (ha): 0,5900.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad de fecha 31 de enero de 1989, iniciada el 1 de diciembre de 1988, notario D. Manuel Hurlé González. Resolución de inscripción de fecha 22 de septiembre de 1994. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo, durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

2. – De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 25 de septiembre de 2019, don Demetrio Rojo García, titular registral del aprovechamiento de que se trata ha fallecido.

Concurrirá la causa general de extinción de las concesiones establecida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...).». En este caso, el titular registral del aprovechamiento ha fallecido sin que se haya realizado transferencia de titularidad del aprovechamiento.

3. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acuerda con fecha 25 de septiembre de 2019, iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 25 de septiembre de 2019.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a un
aprovechamiento de aguas ED/1254/2019 (I-11006-BU)*

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, tomo 29, hoja 54, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

Expediente I-11006-BU.

– Número de inscripción: 12.554.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: D. Faustino Arceo Martínez.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Riego de la parcela 218, polígono 3, paraje del plano general «La Quintana», término municipal de Cavia (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,37.

– Volumen máximo anual (m³): 6.000.

– Superficie regable (ha): 0,6240.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad de fecha 6 de febrero de 1989, iniciada el 1 de diciembre de 1988, notario D. Manuel Hurlé González. Resolución de inscripción de fecha 27 de febrero de 1992. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo, durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

2. – De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 25 de septiembre de 2019, don Faustino Arceo Martínez, titular registral del aprovechamiento de que se trata ha fallecido.

Concurrirá la causa general de extinción de las concesiones establecida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)». En este caso, el titular registral del aprovechamiento ha fallecido sin que se haya realizado transferencia de titularidad del aprovechamiento.

3. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acuerda con fecha 25 de septiembre de 2019, iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 25 de septiembre de 2019.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	95.866,34
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	28.000,00
6.	Inversiones reales	67.509,56
9.	Pasivos financieros	6.500,00
	Total presupuesto	231.875,90

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	83.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.000,00
4.	Transferencias corrientes	43.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.000,00
7.	Transferencias de capital	51.375,90
	Total presupuesto	231.875,90

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Albillos. –

A) Funcionario de carrera: Un secretario-interventor. Grupo A1. Agrupada con los municipios de Cavia y Cayuela.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Albillos, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Jesús Ángel Santamaría Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barrios de Colina, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, la licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento para las campañas agrícolas 2019/2020-2023/2024, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante subasta. Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica <https://barriosdecolina.sedelectronica.es> (sede electrónica).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Barrios de Colina, calle Trasera San Juan, s/n, 09199, Barrios de Colina, Burgos en horario de 10 a 13 horas, los martes, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se llevará a cabo en acto público, celebrado el último día de plazo de presentación de proposiciones a las 12:15 horas en el Ayuntamiento de Barrios de Colina.

En Barrios de Colina, a 1 de octubre de 2019.

El alcalde,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local, se hace público que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2019, se ha acordado establecer las siguientes dietas e indemnizaciones para los concejales en el ejercicio de sus funciones:

- Por asistencia a sesiones plenarias y de comisiones: 30 euros.
- Por salidas para realización de gestiones municipales dentro de la provincia de Burgos: 50 euros.
- Por salidas para realización de gestiones municipales fuera de la provincia de Burgos: 0,19 euros/kilómetro.
- Por desplazamiento al Ayuntamiento para realizar gestiones municipales: 20 euros.

En Basconcillos del Tozo, a 5 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Margarita Rosa Ortega Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 25 de septiembre de 2019, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas/reglamentos que a continuación se indica:

- a) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público (artículo 9).
- b) Reglamento de funcionamiento interno de guardería municipal (artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 24).
- c) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visita al museo internacional de radiotransmisión «Inocencio Bocanegra» (MIR) (artículo 4).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en Plaza Mayor, número 13 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y las 15:00 horas) y en la sede electrónica: <https://belorado.sedelectronica.es>

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 1 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguiluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad tres plazas de sargento:

1. Chicote de Miguel Juan Carlos.
2. Ibáñez Ruiz Gabriel.
3. Llorente Pascual Francisco Javier.
4. López Rodríguez Roberto.
5. Portugal Miguel Santiago.

PRESIDENTE:

D. Miguel Ángel Extremo García, jefe del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Burgos como titular y D. Juan José Martínez García, sargento, como suplente.

VOCALES:

D. Fernando Sevilla Serrano, como titular y D. Jesús Lucinio Díez Miguel, como suplente, sargentos del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios.

D. Julio Estébanez Gil, subjefe del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, como titular y D. Javier Santamaría Martín, arquitecto técnico, como suplente.

D. Rodolfo Martín Para, ingeniero industrial, como titular y D. Antonio Ruiz Saiz, técnico en Prevención de Riesgos Laborales como suplente.

D.^a Lourdes Alfageme Navarro, técnico de Administración General, como titular; D.^a María José Carrión Casado, gestor, como suplente.

SECRETARIO:

D.^a Raquel Santiago Pérez, administrativo del Ayuntamiento de Burgos, como titular, y D.^a María Paz Barbero Alarcía, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

Fecha de celebración del primer ejercicio. –

La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 12 de noviembre (martes) a las 13:00 horas en el Parque de Bomberos, sito en avda. Cantabria, n.º 58.

En Burgos, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde, P.D. la teniente de alcalde,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Extracto de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, dictada por la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes, que han de regular las subvenciones para clubes deportivos con proyección, durante la temporada 2019/2020

BDNS (Identif.): 476610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios:

Mediante este procedimiento se convoca, mediante el sistema de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a clubes de la ciudad de Burgos que reúnan los siguientes requisitos:

La participación en competiciones de orden nacional e internacional y organizadas por las Federaciones Deportivas.

La organización y/o ejecución de actividades, torneos y eventos deportivos con carácter de continuidad.

La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos con diversidad funcional.

Segundo. – Objeto:

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a clubes de la ciudad de Burgos que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras:

Resolución de la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes número 9450/2019.

Cuarto. – Cuantía:

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 200.000 euros, que se desglosará de la siguiente forma, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 2810/2019, A: 61288 y RCFUT1: 61289.

Subvenciones en materia deportiva para clubes deportivos con proyección: 200.000 euros.

Año 2019: 133.000 euros.

Año 2020: 67.000 euros.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos:

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

Los clubes y las asociaciones deportivas inscritas en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

Sólo podrán participar de la presente convocatoria aquellas entidades deportivas que militen en la segunda o tercera categoría nacional de sus respectivos deportes y que tengan otras dos categorías con competición activa por debajo (en inferiores), dentro de la Federación Nacional y Territorial de Castilla y León (este requisito no es obligatorio para Baloncesto adaptado ni para fútbol femenino). En el caso de que un deporte presente varias modalidades, para ser considerado dentro de este requisito, se exigirá que ostente la categoría correspondiente al menos el 75% de la totalidad de modalidades deportivas que comprenden esa especialidad.

Quedan excluidos de esta convocatoria todos los clubes deportivos que dispongan de un contrato de patrocinio con la Sociedad de Promoción del Ayuntamiento de Burgos o similar.

Los clubes deportivos para poder participar en esta convocatoria, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones que habrán de acreditarse de forma fehaciente:

Disponer en su estructura deportiva de, al menos, cuatro equipos en categorías inferiores.

Acreditar que al menos un 50% de los ingresos de su presupuesto proceda de aportaciones privadas.

No mantener deudas con el Ayuntamiento de Burgos.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2019.

El presidente,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Extracto de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, dictada por la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes, que han de regular las subvenciones extraordinarias, durante la temporada 2019/2020

BDNS (Identif.): 476615.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios:

Clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales que organicen competiciones o eventos deportivos con motivos de actividades extraordinarias.

No se podrán conceder subvenciones para actividades que hayan sido objeto de ayuda extraordinaria en los dos años anteriores, dado que dejan de tener dicho carácter, y por tanto, deberán de ser presentadas en la convocatoria de subvenciones para clubes o entidades de base.

Segundo. – Objeto:

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras:

Resolución de la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes número 9.449/2019.

Cuarto. – Cuantía:

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 10.000 euros, que se desglosará de la siguiente forma, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 2811/2019, A: 61348.

Actividades extraordinarias: 10.000 euros. Ejercicio 2019.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos:

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:



Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus Delegaciones Provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2019.

El presidente,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Extracto de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, dictada por la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes que han de regular las subvenciones en materia deportiva para clubes y entidades deportivas de base, durante la temporada 2019/2020

BDNS (Identif.): 476597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index>) :

Primero. – Beneficiarios:

Mediante este procedimiento se convoca, mediante el sistema de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a:

La participación en competiciones de orden nacional e internacional y organizadas por las Federaciones Deportivas.

La organización y/o ejecución de actividades, torneos y eventos deportivos con carácter de continuidad.

La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos con diversidad funcional.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas. Los clubes o entidades que se presenten a la convocatoria de subvenciones a clubes con proyección y hayan sido admitidos o tengan firmado un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Burgos quedarán descartados de esta convocatoria.

Segundo. – Objeto:

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a los clubes y entidades deportivas de base de la ciudad de Burgos, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras:

Resolución de la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes número 9448/2019.



Cuarto. – Cuantía:

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 315.000 euros, que se desglosará de la siguiente forma, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 2813/2019, A: 61282, RCFUT1: 61283.

Año 2019: 220.500 euros.

Año 2020: 94.500 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos:

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

Los clubes y las asociaciones deportivas inscritas en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores en los plazos legalmente establecidos.

Quedan excluidos de esta convocatoria todos los clubes deportivos que dispongan de un contrato de patrocinio con la Sociedad de Promoción del Ayuntamiento de Burgos o similar, no pudiendo concurrir en la presente convocatoria aquellas entidades deportivas que participen en la convocatoria de clubes deportivos con proyección.

Para poder participar en esta convocatoria, los clubes deportivos deberán acreditar no mantener deudas con el Ayuntamiento de Burgos.

La presente convocatoria distribuirá sus cantidades en seis apartados, a cada uno de los cuales se le asignará como máximo el siguiente porcentaje sobre el total del presupuesto económico asignado y que será el siguiente :

Fútbol: 52%.

Atletismo: 9%.

Baloncesto: 8%.

Esgrima: 7%.

Diversidad funcional: 4%.

Resto de deportes: 20%.



Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2019.

El presidente,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Información pública de la cuenta general del ejercicio de 2018

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 1 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Si se presentaran alegaciones o reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará al Pleno del Ayuntamiento. La ausencia de alegaciones producirá la remisión automática al Pleno al objeto de que proceda a su aprobación.

En Hontoria del Pinar, a 2 de octubre de 2019.

El alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huertaderey.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En Huerta de Rey, a 10 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huertaderey.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En Huerta de Rey, a 10 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

*Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de conservación
de caminos rurales del Ayuntamiento de Llano de Bureba*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza:

Ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Llano de Bureba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Llano de Bureba a, 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/19 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 01/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Sotoscueva, a 8 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 02/19 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 02/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Sotoscueva, a 8 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Próximo a quedar vacante el cargo de juez de paz titular de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

– *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, residente en la Merindad de Valdeporres y reunir los requisitos establecidos en los arts. 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

– *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo para presentar solicitudes:* Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La elección del candidato se realizará por el Pleno del Ayuntamiento y recaerá en el solicitante que se considere más idóneo.

En Merindad de Valdeporres, a 8 octubre de 2019.

El alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2019 los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

- Del 1 de octubre al 30 de noviembre mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

- En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 21 de octubre de 2019.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 4 de octubre de 2019.

El alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Inés para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa Inés, a 8 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CARCEDO DE BUREBA Y RUBLACEDO DE ABAJO

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de secretaría-intervención de la Agrupación de Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo

Habiéndose aprobado por resolución del presidente de la Agrupación de Municipios de Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo, de fecha 14 de octubre, las bases y convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad del puesto de trabajo de secretaría-intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, para cubrir la vacante de dicha agrupación se abre un plazo de cinco días para presentar las solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto del Presidente de la Agrupación de 14 de octubre de 2019, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de secretaría-intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de secretaría-intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 20.

La provisión de la plaza, actualmente vacante resulta urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I al presidente del Ayuntamiento de esta Agrupación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en estas bases.



– Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:



a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración :

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico financiera, tesorería, recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, materia de aplicaciones informáticas propias del ámbito local hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas o entrevistas curriculares para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos. Esta valoración de pruebas no es excluyente del resto de puntuaciones obtenidas por los participantes, sino que se sumarán a dichas puntuaciones hasta un máximo de 3 puntos.



La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Los prestados como secretario-interventor en Entidades Locales, mediante certificación del secretario-interventor de la Entidad Local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CC.AA. o del MAP, que lo hubiere expedido, junto con acta de toma de posesión y cese en su caso.

b) El resto mediante certificados y títulos originales emitidos por los Órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

3. Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

3.1. Redondeo de puntuación: Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria si se diera un tercer decimal si este fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementado una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía sin tenerlo en cuenta a la cifra de los dos primeros decimales.

3.2. Acreditación de servicios por experiencia: En la base 1.2. a) y 1.2.b) solo se tendrán en cuenta las interinidades como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional si se acreditan mediante la presentación de nombramiento expedido por la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o de otras administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además del certificado de servicios prestados.

3.3. Cómputo de plazos: En la base 1.2 los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que sumados no puedan llegar al mes.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario grupo A 1.
- Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Vocal: Funcionario con habilitación de carácter estatal, que actuará como secretario.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar, si no lo ha presentado junto a la solicitud, ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burgos, a 14 de octubre de 2019.

El presidente de la Agrupación,
Agustín Gutiérrez Conde

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.^a, con DNI, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de secretaria-intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de secretaria-intervención de esa Entidad Local.

En, a de de 201.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CARCEDO DE BUREBA Y RUBLACEDO DE ABAJO. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DORDONIZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Dordoniz, a 7 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Garay López de Ullívarri



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moriana para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.645,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	15.695,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.565,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.130,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total presupuesto	15.695,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moriana, a 30 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moriana para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.250,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	6.600,00
	Total presupuesto	24.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.900,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	24.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moriana, a 30 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moriana para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.690,00
3.	Gastos financieros	330,00
	Total presupuesto	23.020,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	1.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.520,00
4.	Transferencias corrientes	3.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.800,00
7.	Transferencias de capital	6.400,00
	Total presupuesto	23.020,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moriana, a 30 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moriana para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.530,00
3.	Gastos financieros	75,00
6.	Inversiones reales	8.300,00
	Total presupuesto	19.905,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.905,00
	Total presupuesto	19.905,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moriana, a 30 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moriana para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.435,00
3.	Gastos financieros	70,00
	Total presupuesto	7.505,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.155,00
7.	Transferencias de capital	1.350,00
	Total presupuesto	7.505,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moriana, a 30 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Unidad del Medio Natural en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, por el procedimiento abierto, para el aprovechamiento de pastos del Monte de Utilidad Pública número 425 «El Toyo», la tasación asciende a 1.570,00 euros de renta anual, siendo el precio índice de 3.140,00 euros. La duración del arriendo será de 5 años (1-1-2020 a 31-12-2024). Se establece un incremento anual del 2%.

La subasta se hace a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 50,00 euros y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación para los 5 años.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento Valle de Losa (El Cañón, s/n) en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13:00 horas del 13 de noviembre de 2019. La apertura de las plicas se celebrará el mismo día a las 13:05 horas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.^a en las mismas condiciones el día 20 de noviembre de 2019, en el mismo lugar de celebración, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13:00 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

En Villaluenga de Losa, a 16 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Sergio Alonso Isla